



ANEXO V

Asunto: ALEGACIONES DE CESM-USCAL A LOS BORRADORES DE RPT DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PRESENTADOS PARA SU NEGOCIACIÓN EN LA MGNEP 13/06/18

En relación al Borrador de RPT referenciado, presentados para su negociación en la MGNEP de fecha 13/06/18, las OO.SS. representadas por CESM-USCAL formulan las siguientes alegaciones:

Consideraciones previas:

- No es de recibo la falta de mesas técnicas para abordar una RPT de tal envergadura.
- Lamentamos la ausencia del Secretario General de la Conserjería de A. y Ganadería para que diera explicaciones de por qué el personal del Subgrupo A1 de su departamento sigue siendo el que mantiene (junto con el de Sanidad) los niveles más bajos en la Administración de la Junta. Algo similar indicaremos para el resto de los subgrupos.
- No quisiéramos calificar de cínica la actitud del Secretario General, que reconociendo en múltiples ocasiones el maltrato al personal sanitario de todas las Secciones de los Servicios Centrales, Territoriales (Sanidad y Producción Animal y de Ayudas Ganaderas), Laboratorios (Pecuario, Censyra, etc.), respecto a los niveles y complementos de sus puestos de trabajo, mantiene esta situación mientras introduce mejoras en más de 500 puestos del borrador de RPT presentado para su negociación en esta Mesa.
- Ponemos de manifiesto la desconexión existente entre la Secretaría General y la Dirección General de Producción Agropecuaria, pues ante el inminente incremento de la carga de trabajo que se producirá en las Unidades Veterinarias (con el exhaustivo control de altas y bajas en la cabaña ovina que se introducirá en breve) se opta por amortizar puestos de trabajo de personal auxiliar.
- Manifestamos que ante la ausencia de un puesto en el Catalogo al que se puedan asociar los puestos de los Veterinarios de las Secciones mencionadas anteriormente, se les asocia al de Técnico Facultativo Base o Técnico Facultativo Tipo, siendo más lógica su asociación al puesto de Veterinario Especialista de Apoyo, por su carácter sanitario y las funciones que realizan.
- Destacamos también la desconsideración con el otro Cuerpo fundamental de la Consejería de A. y G., el de Ingenieros Agrónomos, que no encuentra en la nueva RPT ni la más mínima subida de nivel o complemento específico en su carrera administrativa.
- Desde USCAL-CESM entendemos que los equipos multidisciplinares no son aquellos en los que todos los Cuerpos valen para todas las funciones, sino los formados por puestos de trabajo exclusivos para cada Cuerpo, lo cual evita que todos los puestos de trabajo compartidos puedan ser ocupados por un solo Cuerpo.



- Así mismo no entendemos los puestos de trabajo abiertos a varios Subgrupos, por una cuestión de economía presupuestaria.

ALEGACIONES GENERALES AL BORRADOR DE RPT

Primera.- Significar que no compartimos el sistema de configuración del borrador de RPT entregado, teniendo en cuenta que lo ha sido en base a los parámetros reflejados en el Catálogo de Puestos Tipo (CPT). Recordamos en esta MGNEP que desde las Organizaciones CISM-USCAL hemos tenido que presentar una **demanda judicial contra el “ACUERDO 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos”** para evidenciar los despropósitos, irregularidades y limitaciones que presenta el Catálogo de Puestos Tipo publicado el 4 de septiembre de 2017 en el BOCyL núm. 169. Señalar que todo esto proviene de un Catálogo que nunca debió aprobarse y que recurriremos los actos administrativos que de él deriven.

Desde CISM-USCAL queremos reiterar lo solicitado en las MGNEP en las que se negociaron las características fundamentales de los Puestos Tipo.

En aquel momento se solicitó, y ahora lo damos por reproducido para los Cuerpos Generales, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Técnico Superior Base	A1	Cuerpo Superior de la Administración	24	13-15	CO	AG
Técnico Superior Tipo	A1	Cuerpo Superior de la Administración	25	15-17	CO	AG
Técnico Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Superior de la Administración	26	17	CO	AG
Técnico de Gestión Base	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	23	11-13	CO	AG

Técnico de Gestión Tipo	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	25	13-15	CO	AG
Técnico de Gestión Especialista	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	26	15	CO	AG

De modo similar a los cuerpos de grupo A, en base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos C1 y C2 y otro para las agrupaciones profesionales:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Administrativo Base	C1	Cuerpo Administrativo	20	11-12	CO	AG
Administrativo Tipo	C1	Cuerpo Administrativo	21	12-13	CO	AG
Administrativo Especialista	C1	Cuerpo Administrativo	22	14	CO	AG
Auxiliar Base	C2	Cuerpo Auxiliar	16	8-9	CO	AG
Auxiliar Tipo	C2	Cuerpo Auxiliar	17	10-11	CO	AG
Auxiliar Especialista	C2	Cuerpo Auxiliar	18	12	CO	AG
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales		14	7	CO	AG

Igualmente se solicitó, para los Cuerpos Especiales, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a la legislación que regula el ejercicio de la profesión de Ingeniero y de Ingeniero Técnico en cada una de las ramas de la Ingeniería, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración Especial correspondientes a los Cuerpos de Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFIC O	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Ingeniero Superior Base	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	24	13-15	CO	AS
Ingeniero Superior Tipo	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	25	15-17	CO	AS
Ingeniero Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	26	17	CO	AS
Ingeniero Técnico Base	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	23	11-13	CO	AS
Ingeniero Técnico Tipo	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	25	13-15	CO	AS
Ingeniero Técnico Especialista	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	26	15	CO	AS

De modo similar a las ingenierías, para el resto de los Cuerpos y Escalas de Administración Especial (**profesiones reguladas**), los Títulos de Master y de Grado habilitan para el ejercicio de las funciones propias de su profesión (Arquitectos, Letrados, Economistas, Archiveros, Bibliotecarios, Conservadores de Museos, Educadores sociales, Inspectores, ...). **Se propone la creación de seis puestos tipos para los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Técnico Facultativo Base	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	24	13-15	CO	AS
Técnico Facultativo Tipo	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	25	15-17	CO	AS
Técnico Facultativo Especialista/Dirección	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	26	17	CO	AS
Técnico Medio Base	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	23	11-13	CO	AS

Técnico Medio Tipo	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	25	13-15	CO	AS
Técnico Medio Especialista	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	26	15	CO	AS

Finalmente, para los **Puestos Tipo de la Administración Sanitaria**, esta Organización Sindical propuso la siguiente tipificación:

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Facultativo Sanitario Base	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	24	13-15	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Tipo	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	25	15-17	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	26	17	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Inspector	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria/Inspección	28	17	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Base	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	23	11-13	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Tipo	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	25	13-15	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Especialista/Dirección	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria/Subinspección	26	15	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Inspector	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	27	15	CO	Administración Sanitaria
Ayudante Facultativo Sanitario	C1	Cuerpo Ayudante Facultativo Escala Sanitaria	22	14	CO	Administración Sanitaria



Segunda.- Las RPT's presentadas están limitadas por los parámetros del Catálogo aprobado contra nuestra voluntad, lo que cercena las legítimas expectativas de carrera administrativa de los funcionarios.

Esta limitación es especialmente grave al impedir que los distintos subgrupos puedan tener puestos de trabajo dentro del intervalo de niveles correspondiente a cada subgrupo o grupo de clasificación funcional que es el siguiente:

SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	22	30
A2	18	26
C1	14	22
C2	12	18

Esta restricción también se extiende al Complemento Específico correspondiente al puesto de trabajo que está establecido del 1 al 17 y que con el catálogo de Puestos Tipo queda constreñido al que marca el mismo, impidiéndose la negociación de cualquier subida en esta RPT.

Asimismo, reiteramos que no es comprensible que determinados puestos de trabajo con similitud de características no se hayan unificado con el Catálogo de Puestos Tipo (puesto 17 del Catálogo no se haya unificado con el puesto 11 del mismo, dada la similitud de características de ambos. Otro ejemplo sería el de los puestos 21 y 54 del Catálogo. Otro el del 56 y el 57).

Tampoco tiene ningún sentido que unos puestos de trabajo con las mismas características y funciones que otros, tengan asignados complementos específicos diferentes.

Proponemos que a todos los puestos de trabajo que en la práctica tengan las mismas características y funciones se les dote del nivel y complemento específico más alto.

Indicar, además, que el artículo 48.2 b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece que:

*b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos iguales o superiores a Jefes de Servicio y los de Secretarías de Altos Cargos, así como aquellos otros que, por la importancia especial de su carácter directivo o la índole de su responsabilidad, y en atención a la naturaleza de las funciones, **se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.***

Y al artículo 50.8 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León dice que: *"En la forma que reglamentariamente se disponga, podrán convocarse concursos específicos, para la cobertura definitiva de puestos de trabajo que, en atención*



a su especial naturaleza, tengan atribuida esta modalidad de provisión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.”

En base a ello, solicitamos se nos motive y justifique la excepcionalidad, importancia especial de su carácter directivo, la índole de su responsabilidad o la especial naturaleza que tienen todos y cada uno de los puestos de trabajo que figuran como de Libre Designación y Concurso Específico.

Tercera.- Solicitamos que nos faciliten la Memoria Económica y motivada de todas bajas, altas y modificaciones de las RPT's presentadas y de las que se presenten en un futuro.

Asimismo, para valorar adecuadamente los borradores de RPT presentados, y los sucesivos, pedimos a la Administración una copia actualizada de todos los puestos de trabajo de la Administración, en la que consten la consejería a la que están adscritos, si están ocupados o vacantes, la situación administrativa en la que se encuentra el empleado público que le ocupa, el grupo/subgrupo, c. específico que tiene, forma de provisión, cuerpo/especialidad, requisitos, características, etc.

ALEGACIONES ESPECÍFICAS A LA RPT DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Primera.- Respecto a los puestos de trabajo de los CUERPOS AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO.

La Consejería de Agricultura y Ganadería es una de las Consejerías de la Junta de Castilla y León que tiene los niveles y específicos más bajos en las plazas que pueden desempeñar los Auxiliares y Administrativos. Por este motivo, al que hay que unir la dispersión geográfica y el nivel de dificultad, especificidad e intensidad de sus funciones, cada vez que hay un concurso de traslados los funcionarios optan por emigrar a otras Consejería dejando huérfano de personal a la Consejería de Agricultura y Ganadería que a duras penas consigue cubrir sus puestos de trabajo, teniendo auténticas dificultades para llevar a cabo sus importantes funciones.

Como ya hemos puesto de manifiesto en las alegaciones generales, los niveles mínimos de estos cuerpos deberían ser:

Administrativo Base	C1	Cuerpo Administrativo	20	11-12	CO	AG
Auxiliar Base	C2	Cuerpo Auxiliar	16	8-9	CO	AG

Si por motivos económicos fuera imposible el establecimiento, en esta RPT, de estos niveles mencionados, solicitamos que al menos un tercio de todas las plazas de Auxiliares



y Administrativos de la Consejería de Agricultura y Ganadería tenga estos niveles y específicos.

Compartimos con la Consejería, aunque nos parece muy insuficiente, la subida de niveles de todos los auxiliares de las Secciones Agrarias Comarcales (SAC), que pasan de 14/00 (Auxiliar) a 15/03 (Auxiliar de Atención e Información), aunque no entendemos el motivo por el que no se sube igualmente el nivel y el específico de los Administrativos de esas mismas SAC, puesto que la dispersión geográfica y dificultad funcional ya aludida afecta a ambos colectivos por igual, llegando en la mayoría de las ocasiones (en casi todas las SAC hay un Auxiliar y un Administrativo solamente) tienen que sustituirse mutuamente. En la misma proporción debería establecerse la subida incentivadora de niveles y específicos para los actuales Jefes de Negociado (Gestor Administrativo) de las SAC.

Los mismos argumentos deberían servir para justificar los incrementos de niveles y específicos de estos cuerpos en los CIFP (Almázcara,...), Estaciones de Avisos, etc.

Segunda.- Respecto a los puestos de trabajo de los CUERPOS SUPERIOR Y DE GESTIÓN.

Con carácter general, y como ya ha quedado establecido anteriormente, los niveles mínimos de estos cuerpos deberán ser los siguientes:

Técnico Superior Base	A1	Cuerpo Superior de la Administración	24	13-15	CO	AG
Técnico de Gestión Base	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	23	11-13	CO	AG

Entrando en el detalle de algunos de ellos, llama poderosamente la atención que no se suba el nivel y el específico de los **Secretarios Técnicos**, que suplen permanentemente en sus funciones al Jefe del Servicio Territorial. Solicitamos que al menos su nivel sea el 26 y su específico 15, máxime teniendo en cuenta que los Jefes de Servicio han subido, merecidamente, su nivel al 28.

Del mismo modo, solicitamos que los **Técnicos de Gestión** que actualmente tienen nivel 20, pasen a Gestores Administrativos tipo A, con al menos N22/E06.

Tercera.- Respecto a los puestos de trabajo de los CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (INGENIEROS AGRÓNOMOS, I. TÉCNICOS AGRÍCOLAS, etc.).

Como ya se ha indicado anteriormente, los niveles y específicos mínimos de estos cuerpos deberán ser los siguientes:



Ingeniero Superior Base	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	24	13-15	CO	AS
Ingeniero Técnico Base	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	23	11-13	CO	AS

En el borrador de RPT presentada, de nuevo se mantiene una flagrante discriminación retributiva entre los puestos técnicos de otras Consejerías, e incluso con los cuerpos sanitarios de la de Agricultura y Ganadería.

Desde CESM-USCAL hacemos nuestras las alegaciones formuladas por los propios Ingenieros de estos departamentos administrativos que adjuntamos como **ANEXO I**, y adelantamos que apoyaremos todas aquellas medidas de presión laboral y judicial que estimen necesario llevar a la práctica como consecuencia de la frustración que supone el actual borrador de RPT.

Cuarta.- Respecto a los puestos de trabajo de los **CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA (VETERINARIOS)**.

Al igual que el resto de los cuerpos de grupo A1, los niveles y específicos mínimos deberán corresponderse con:

Facultativo Sanitario Base	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	24	13-15	CO	Administración Sanitaria
----------------------------	----	---	----	-------	----	--------------------------

La Consejería de la Presidencia ha minusvalorado el carácter sanitario de los Veterinarios adscritos a la Consejería de Agricultura y Ganadería, anexando sus puestos de trabajo en el CPT a la Administración Especial, cuando su categoría está encuadrada en la Administración Sanitaria (art. 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo: Cuerpos y Escalas Sanitarias), motivo fundamental por lo que desde CESM-USCAL, hemos planteado el correspondiente recurso judicial (Procedimiento Ordinario 0000808/2017).

A partir de este error conceptual se han incorporado los puestos de Veterinario de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los siguientes puestos tipo:

CA103	Veterinario Coordinador	A1	C. Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	N24/E12
CA104	Veterinario de Ayudas Ganaderas Base	A1	C. Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	N22/E10
CA105	Veterinario de Ayudas Ganaderas Tipo	A1	C. Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	N23/E12



CA108	Veterinario de Sanidad Animal	A1	C. Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	N22/E10
CA106	Veterinario Especialista de Apoyo	A1	C. Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	N24/E12
CA107	Veterinario Especialista Tipo	A1	C. Facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios)	N23/E12
CA098	Técnico Facultativo Base	A1	A determinar	N22/E03

Esta catalogación, además de incrementar el nº de puestos tipo innecesariamente, mantiene una flagrante discriminación retributiva entre los puestos sanitarios de las Secciones de los SS. TT. y CC.CC., incluidos los Laboratorios y Centros Tecnológicos, con respecto a los propios de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería, que ya de por sí tienen unos niveles y específicos muy inferiores a los sanitarios asistenciales de Castilla y León.

Desde CESM-USCAL hacemos nuestras las alegaciones formuladas por los propios Veterinarios de estos departamentos administrativos que adjuntamos como **ANEXO II** y **ANEXO III**, y adelantamos que apoyaremos todas aquellas medidas de presión laboral y judicial que estimen necesario llevar a la práctica como consecuencia de la frustración que supone el actual borrador de RPT.

Quinta.- Respecto a las **ALTAS en los puestos de trabajo** de funcionarios en la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Nos gustaría conocer porque existen puestos de trabajo de Técnico Facultativo de N26/E14 (pag. 4) y de N14/E13 (pag. 3), cuando en el CPT solo se contempla el puesto de Técnico Facultativo Base (N22/E03) y de Técnico Facultativo Tipo (N23/E00).

La plaza 687432 y la 687433 debería abrirse también al CFSES (Veterinarios).

En todas las Escuelas de Formación Agraria, deberían crearse también plazas de profesor Técnico-Practico de Ingenieros Agrónomos y Veterinarios.

En las Secciones de Formación Agraria, deberían crearse también plazas para Ingenieros Agrónomos y Veterinarios.

Asimismo, las plazas no deben ser compartidas por dos o más cuerpos, sino que deben cerrarse cada una de ellas a un cuerpo determinado para evitar que en una sección o escuela todas las plazas, al ser compartidas en muchos casos, terminen siendo ocupadas por el mismo cuerpo, perdiéndose la multidisciplinariedad aconsejable.



Sexta.- Respecto a las **BAJAS en los puestos de trabajo** de funcionarios en la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Desde CESM-USCAL entendemos improcedente que se amortice ningún puesto de trabajo. Consideramos que únicamente cabe su transformación o modificación en otro más necesario.

Séptima.- Respecto a las **MODIFICACIONES en los puestos de trabajo** de funcionarios en la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Mostramos nuestro desacuerdo en la eliminación de las Secciones y su transformación en plazas de Técnicos con las mismas o similares responsabilidades. Igualmente, y por las mismas razones, discrepamos en que los Jefes de Negociado pasen a Administrativos.

Tampoco compartimos que se pongan méritos específicos en las características de algunas plazas (Ej. Pag. 28, 29, 75, 160, etc.).

En todo caso cuando se refiere a los M.E. de las Secciones de Gestión de Ayudas y Coordinación de Controles donde pone “agrícolas”, debe poner “agrarias”.

Del mismo modo, si fuera necesario poner M.E., solicitamos que en las plazas de Jefe de Sección de Sanidad Vegetal se ponga como Mérito Específico la “Ejecución de Planes y Programas en materia de sanidad vegetal”.

Solicitamos se nos informe de los criterios seguidos para subir los niveles y específicos de algunas plazas y no de otras (Ej. Pag. 28, 30, 53, 55, etc.).

Deben crearse alguna plaza exclusiva, o abrir las existentes, para Veterinarios en los Servicios de Iniciativas, Modernización de Explotaciones y Control Interno, puesto que sus funciones relacionadas con asuntos agrarios, y por tanto, agrícolas y ganaderos.

Igualmente, en el Servicio de Industrias Agrarias se debe dotar en la RPT de plazas exclusivas de Veterinarios y/o abrir alguna a dicho cuerpo. Lo mismo sucede en el Servicio de Formación Agraria que solo tiene una Sección abierta a Veterinarios. Tampoco parece lógico que no haya plazas de este cuerpo en todas las Escuelas de Capacitación Agraria.

En Inversiones en Industria Alimentaria existe una clara desproporción entre cuerpos, pues existen 6 plazas exclusivas de I.A. 5 de I.T.A. y solo 3 compartidas con Veterinarios.

El Servicio de Iniciativas y Promoción del Desarrollo mantiene todas las plazas cerradas a Veterinarios, mientras que en sus correspondientes Secciones provinciales están abiertas.



En el Servicio de Estadística y Estudios tenía solo una plaza abierta a Veterinarios y ahora ha abierto una Sección. Las otras 7 plazas están cerradas.

El nuevo Servicio de PAC de Gestión de Controles solo tiene una plaza abierta a Veterinarios de las 8 totales.

No hay plazas abiertas a Veterinarios en el Servicio de Control Interno se auditan los programas de Control de Identificación, Bienestar Animal, Alimentación, condicionalidad, iniciativas y promoción de ayudas al desarrollo rural pero no del sector primario (bares, establecimientos de turismo rural, fabricantes,...)

Asimismo, la plaza 51342 (pag. 2) debe ser abierta también a Veterinarios.

La plaza 42772 (pag. 2) debe ser abierta también a I. Agrónomos y Veterinarios.

Se debe crear alguna plaza exclusiva de Veterinarios en las Secciones de Industrias Agrarias de todos los Servicios Territoriales.

En las Secciones de Industrias Agrarias, además se deben tener en consideración las siguientes alegaciones:

- Las plazas correspondientes a los Inspectores de Calidad, adscritos a la sección de industrias agrarias, dada la índole de este trabajo,
 - * que requiere una formación extremadamente especializada y continua,
 - * que no se garantizaría su continuidad mediante concursos ordinarios porque es una labor difícil e ingrata y el personal a igualdad de condiciones promocionaría a puestos de menor responsabilidad y mayor comodidad,
 - * que se debería garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de la importante labor que hacen los inspectores de calidad.

Por estos motivos entendemos que desde la Junta de Castilla y León se deben poner en marcha Ofertas de Empleo Público para este cuerpo de Inspectores, evitando su desaparición.

Si se adopta finalmente la decisión que figura en el borrador, consideramos imprescindible que algunas de las plazas de Inspector de Calidad y de Agentes de Intervención se deben abrir también a I. Agrónomos, Veterinarios e Inspectores de Consumo (Ej. Plaza 54222 de la pag. 55, etc), y no solo a ITA's.

Preguntar qué significa CNRDS que figura en los requisitos de algunas Escuelas (Almázcara).



Octava.- Se han observado algunos presuntos errores, que pedimos que se subsanen:

- En las plazas de Jefe de Negociado de los SS. TT. al cambiar de dependencia, se les ha asociado al puesto de Administrativo, en lugar de Gestor Administrativo Tipo C, tal como figura en la Nota Informativa colgada en el PERSIGO según el Acuerdo 42/2017, por el que se aprueba el catálogo de puestos Tipo. Un ejemplo de ello se puede ver en la pag. 160 de los borradores entregados. Solicitamos que dichos puestos sean adscritos al de Gestor Administrativo.
- En la Sección Agraria comarcal de Cervera de Pisuerga, llama la atención que hay dos plazas vacantes de Auxiliares que antes tenían un nivel 14 y que ahora pasan a un nivel 15/03 (Auxiliar de Atención e Información). Los puestos son el 56652 y el 49751. Estas dos plazas llevan años VACANTES; sin embargo, hay otro puesto de Auxiliar – 13301-, que, estando ocupado realmente, no se le ha modificado a N15/E03, por lo que solicitamos que dicho puesto se modifique en la misma medida que los otros dos.

Asimismo, reiteramos que la subida debe ser igualmente aplicada a los puestos de Administrativos y Jefes de Negociados de las S.A.C.

- En la palabra “actividad” que figura en las características de algunas plazas, se ha omitido la “a”.



ALEGACIONES BORRADOR RPT PLAZAS INGENIEROS AGRÓNOMOS E INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS

- En la RPT (Modificaciones), todos los puestos catalogados como Técnicos Facultativos, con nivel 23 y Complemento Específico E07, pedimos que se les asigne un complemento específico E08, ya que el catálogo de puestos tipo lo permite, y en consonancia con los puestos del Cuerpo de Ingenieros Técnicos, cuyos puestos han sido subidos de nivel y Complemento siempre que el Catálogo de Puestos Tipo así lo ha permitido, y también en consonancia con lo que hemos pedido reiteradamente al Secretario General: que se suban los niveles y complementos específicos siempre que sea posible para equipararnos con otros Cuerpos Facultativos de otras Consejerías, evitando así agravios comparativos.
- En la RPT (Modificaciones), todos los puestos catalogados como Técnicos. Con nivel 23 y Complemento Específico E04, pedimos que se les asigne un complemento específico E08, siempre y cuando el Catálogo de Puestos Tipo lo permita, en consonancia con los puestos del Cuerpo de Ingenieros Técnicos, cuyos puestos han sido subidos de nivel y Complemento siempre que el Catálogo de Puestos Tipo así lo ha permitido. Y también en consonancia con lo que hemos pedido reiteradamente al Secretario General: que se suban los niveles y complementos específicos siempre que sea posible para equipararnos con otros Cuerpos Facultativos de otras Consejerías, evitando así agravios comparativos.
- En la RPT (Modificaciones), los antes denominados puestos de Inspector de Calidad de todas las provincias, pasan a ser puestos de Técnicos Medios, abiertos a los Cuerpos de Técnicos Especialistas en Calidad y Fraude Alimentario y de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Queremos que dichas plazas se abran también al Cuerpo de Ingenieros Superiores Agrónomos, que por competencias pueden también desempeñar estos puestos. Y porque dichos puestos tienen mejor nivel y complemento específico que muchos de los puestos de Ingenieros Agrónomos; es de justicia que los Ingenieros Agrónomos puedan optar también a estos puestos mejor dotados económicamente. Estos puestos son en la provincia de León, los nº 42660 a 42664. Además, esta es una vieja reclamación que le venimos haciendo al Secretario General desde USCAL desde hace años.
- Análogamente al punto anterior, para las plazas antes denominadas Agentes de Intervención pedimos que se abran al Cuerpo de Ingenieros Superiores Agrónomos, y que se cataloguen como puestos de Técnicos, ya que estas plazas quedan mucho mejor situadas, en cuanto a nivel y CE, que muchas plazas de Ingenieros Agrónomos.
- Solicitamos se cree en todas las SAC, una plaza de Ingeniero Agrónomo de Ayudas Agrícolas con el nivel y específico idéntico al de las plazas de Veterinario de Ayudas Ganaderas N23/E12.

En la actualidad, la única plaza que puede ser cubierta por un Ingeniero Agrónomo en una SAC es la de Jefe de Sección, cuando nosotros consideramos que debería existir al menos otra en cada SAC, con la función de tramitación de ayudas PAC.



- Equiparar el complemento específico de las plazas de Jefe de Sección de Sanidad Vegetal al que tiene asignada el Jefe de Sección de Sanidad Animal, ya que realizan las mismas funciones, cada uno en su campo y ambos cuentan con la colaboración de la administración ultra-periférica para su desempeño. El agravio comparativo llega hasta extremos insospechados cuando la plaza de Jefe de Sección de Sanidad Animal, reservada al Cuerpo de Veterinarios, tiene complemento específico 013 mientras que la de Jefe de Sección de Sanidad Vegetal tiene complemento específico 012.
- Incluir en las plazas de Jefe de Sección de Sanidad Vegetal como Mérito específico la “Ejecución de Planes y Programas en materia de sanidad vegetal”.

ALEGACIONES BORRADOR RPT PLAZAS FACULTATIVOS VETERINARIOS SSPA

1.- CATÁLOGO DE PUESTOS TIPO (CPT):

Puestos tipo en los que están catalogadas las plazas ocupadas por facultativos veterinarios en las Secciones de Sanidad y Producción Animal (SSPA):

PUESTO TIPO	GRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPEC.	DESCRIPCION FUNCIONAL BÁSICA
CA101 (TECNICO TIPO ADMN. ESPEC. ESPECIAL)	A1/A2	A determinar	23	4	- Asistencia técnica a la Unidad de pertenencia - Elaboración de propuestas e informes técnicos. - Tramitación de expedientes técnicos.
CA098 (TÉCNICO FACULTATIVO BASE)	A1	A determinar	22	3	- Desarrollo de las funciones de su cuerpo, escala y en su caso especialidad - Asistencia técnica a la Unidad

- Ningún Puesto Tipo recoge la realidad del trabajo desempeñado por los Veterinarios de la Sección de Sanidad y Producción Animal. ES INCONCEBIBLE QUE LA NORMA NO RECONOZCA EL CARÁCTER SANITARIO DE ESTAS PLAZAS, ALGO QUE ES FUNDAMENTAL DADA LA NATURALEZA DE LA MAYORÍA DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS (Art. 11 de ORDEN EYH/1165/2017).
- Las funciones que se recogen para las SSPA en la ORDEN EYH/1165/2017, de 22 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y a las que según su Disposición Transitoria las RPT deben adaptarse a esta nueva estructura orgánica, no están contempladas en ninguna de las plazas de la Sección en el Borrador de la RPT ni en el catálogo de Puestos Tipo:

Dichas funciones son:

“Artículo 11. Sección de Sanidad y Producción Animal.

1. La Sección de Sanidad y Producción Animal ejercerá las siguientes funciones:

- La **ejecución de las actuaciones de información, gestión, seguimiento y control** necesarias para la aplicación de los **procesos relativos a los distintos subsectores ganaderos** que proyecte la Consejería.
- La **ejecución de las actuaciones de información, gestión, seguimiento y control** necesarias para la aplicación de los procesos **en materia de trazabilidad e higiene ganadera** que proyecte la Consejería.



- c) La **ejecución de las actuaciones de información, gestión, seguimiento y control** necesarias para la aplicación de los procesos en **materia de sanidad de los animales de producción, de renta, de compañía o silvestres**, que proyecte la Consejería
 - d) La gestión de los registros que le corresponda por las funciones atribuidas.
 - e) Cualquier otra que se le atribuya por vía normativa.
2. **Para el desarrollo de sus funciones, la Sección de Sanidad y Producción Animal puede contar con el correspondiente Laboratorio de Sanidad Animal** como centro operativo de actividad prestacional.”

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Adaptación de las relaciones de puestos de trabajo

Hasta que se produzca la adaptación de las relaciones de puestos de trabajo a la estructura orgánica establecida en esta orden, el personal continuará desempeñando sus funciones en las unidades administrativas afectadas, si bien bajo la dependencia funcional de la Secretaría Técnica o el área que tengan atribuidas las competencias.”

- *Es más, a la vista de las funciones que recoge la **ORDEN EYH/1165/2017, de 22 de diciembre**, hubiera sido razonable que ya en el CPT figuraran reflejadas estas funciones, y que se hubiera mantenido la exclusividad de Cuerpo facultativo Superior Escala Sanitaria (Veterinarios) para su desarrollo.*

2.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT):

Se ha tenido acceso a un borrador de la nueva RPT. Entendiendo que en ese documento únicamente se hace mención a las modificaciones que se han producido con respecto a la actual vigente.

De acuerdo con el CPT y el borrador de la RPT:

- Se consolida el modelo anterior, según el cual se hace una **diferenciación entre plazas (conforme al puesto tipo asignado) con nivel 22-3 y plazas con nivel 23-4.**
- En las plazas de ambos niveles, **se amplían las funciones** con respecto a la RPT que se pretende modificar.

EN AMBOS CASOS, LAS FUNCIONES ASIGNADAS SON GENERALES, PURAMENTE ADMINISTRATIVAS.



- **Siguen sin reflejarse las funciones que realmente se desempeñan**, produciéndose un agravio comparativo en relación con otras plazas en las que sus funciones SI están reflejadas en CPT y RPT y consecuentemente en su nivel y específico.
- **Se abren plazas a personal del grupo A2**, no entendiéndose que especialidad o categoría profesional que tenga carácter sanitario de ese grupo, puede ocuparlas.
- **3.- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LOS VETERINARIOS FACULTATIVOS DE LA SSPA EN SU TRABAJO DIARIO:**
 - I. Los Jefes de las SSPA designan entre sus facultativos veterinarios a los responsables y/o coordinadores de los distintos Programas. Las labores a realizar de acuerdo a lo que establecido en instrucciones y procedimientos elaborados en los distintos Servicios de la D.G, son desempeñadas por los responsables y/o coordinadores indistintamente del nivel de la plaza que tienen asignada. Por tanto, no está justificada la diferenciación de niveles.
 - II. Carácter SANITARIO de la mayor parte de las funciones encomendadas, como son entre otros:
 - *Programas de diagnóstico, control y erradicación de enfermedades, algunas de las cuales son **Zoonosis (trasmisibles a las personas)**, tales como la Tuberculosis bovina y caprina, Brucelosis bovina, ovina y caprina, Gripe aviar, Encefalopatías espongiiformes transmisibles, Salmonella, Crimea Congo, así como de otras enfermedades de los animales como son la Lengua azul, Agalaxia Contagiosa, Maedi-Visna, etc.*
 - *Programa para la vigilancia y control de la correcta implementación de la normativa que regula el Bienestar animal en explotaciones y transporte.*
 - *Programa de Control oficial del uso racional de medicamentos veterinarios, autovacunas y piensos medicamentosos.*
 - *Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera, siguiendo las directrices marcadas por el Reglamento (CE) 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.*
 - *Cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y normativa sobre salud animal y bienestar de los animales que establece el citado Reglamento (CE) 882/2004 en sus artículos 1, 2 3, 4 y 6, todo ello con el carácter de SALUD PÚBLICA para garantizar la salubridad de los alimentos de origen animal.*
 - III. Labores de COORDINACIÓN PROVINCIAL de los SS.VV.OO. de las UU.VV. para el control y seguimiento de la ejecución de los distintos Programas Oficiales, sin detrimento de las que son propias de los Jefes de Sección. Las funciones realizadas no se limitan a la Asistencia técnica a la Unidad de pertenencia, elaboración de propuestas e informes técnicos y Tramitación de expedientes técnicos, etc., ya que todos realizamos labores de coordinación provincial, de los SVO de las distintas Unidades Veterinarias, para el Control y Seguimiento de la ejecución de los distintos Programas de Control oficial existentes. Estos cometidos:
 - a. Se encuentran expresamente recogidos en los distintos Procedimientos específicos de cada uno de los Programas, asignándosele al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería la función del Control y seguimiento de la ejecución de los distintos Programas a nivel provincial, e incluso la designación de un



- coordinador entre los Técnicos Veterinarios de la Sección de Sanidad y Producción animal.
- b. Los facultativos veterinarios de las SSPA actúan como eslabón intermedio entre la Dirección General de la Producción Agropecuaria e I.A. y las Unidades Veterinarias, para lo cual son convocados a reuniones periódicas, por los distintos Servicios de dicha Dirección General, como “coordinadores y/o responsables” de los distintos programas. En estas reuniones se explican los distintos programas y se dan instrucciones para hacer el control y seguimiento de los mismos.
 - c. El perfil de usuario en las aplicaciones informáticas de la Consejería correspondiente a los facultativos veterinarios de las SSPA y LPSA, es el de RESPSSTT (Responsable Servicios Territoriales).
- IV. En el caso de los veterinarios del **Laboratorio Provincial de Sanidad Animal, sus funciones son eminentemente sanitarias**, llevando a cabo la ejecución de las analíticas correspondientes para el diagnóstico de enfermedades sujetas a Campañas de Saneamiento Ganadero, así como de todos los Programas Sanitarios Oficiales de control de enfermedades animales desarrollados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
 - V. **Atención especializada al público**, como responsables de los distintos Programas a nivel provincial.
 - VI. **Labores de Control Oficial de campo** (inspecciones de Clasificación de canales, de fábricas de pienso, de Comerciales veterinarias, Centros de limpieza y desinfección, Centros de recogida, almacenamiento y distribución de semen...), **así como Verificación y Supervisión de los controles oficiales realizados por los SS.VV.OO de las UU.VV.**, tal y como queda reflejado en los procedimientos de los distintos Programas.
 - VII. **Por necesidades de servicio**, en estos últimos años se han realizado actuaciones de campo al mismo nivel que los Veterinarios de las Unidades Veterinarias en casos como han sido la ejecución de Campañas de Saneamiento Ganadero, crisis sanitarias como la Lengua azul, Gripe aviar, Enfermedad de las vacas locas, Salmonella, Peste Porcina, Control de movimiento intracomunitario de corderos con destino a mataderos de Castilla y León...
 - VIII. Desde el año 2002 prestamos, junto con los Veterinarios de las Unidades Veterinarias, el **Servicio de Alerta Sanitaria Localizada, siendo esta prestación de carácter obligatorio** e implicando la realización de las actividades que se programen o surjan durante el Servicio de Alerta Sanitaria Localizada. Todo ello está recogido en el DECRETO 33/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Sistema de Alerta Sanitaria en materia de Sanidad Animal (ver artículos 4 y 5 del mismo).
 - IX. **Labores de asesoramiento técnico a las Unidades Veterinarias.**
 - X. Intervención en la Resolución de problemas que por su especial dificultad, complejidad, complicación o peligrosidad no han podido solucionar las Unidades veterinarias con medios propios (marrones).
 - XI. Colaboración en calidad de responsables provinciales con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando es requerida por estos.
 - XII. Resolución de cuestiones que afectan a más de una Unidad Veterinaria
 - XIII. Toma de muestras en explotaciones ganaderas, mataderos, piscifactorías, fábricas de piensos, etc.
 - XIV. Tramitación administrativa de los expedientes, así como de archivo y ofimática.
 - XV. Colaboración en la formación práctica de alumnos de la Facultad de Veterinaria de León.



Entendemos que todas estas funciones desarrolladas en la realidad, “si” encajan en **las funciones de Información, Gestión, Seguimiento y Control, que se recogen para las SSPA en la ORDEN EYH/1165/2017, de 22 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León** para la aplicación de los procesos relativos a los distintos subsectores ganaderos, trazabilidad e higiene ganadera y en materia de sanidad de los animales de producción, de renta, de compañía o silvestres, que proyecte la Consejería, etc.

Nos parece incomprensible que el Catálogo de Puestos tipo, la Relación de Puestos de Trabajo y la nueva estructura **orgánica de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León no sean coincidentes**

Al igual que con toda justicia se reconoce a los SS.VV.OO. de las UU.VV., también SE DEBIERA RECONOCER A LOS FACULTATIVOS VETERINARIOS DE LA SSPA y LPSA EN SU COMPLEMENTO DE DESTINO, dado que la naturaleza de las funciones que tienen encomendadas responde a las circunstancias de DIFICULTAD TÉCNICA, DEDICACIÓN, RESPONSABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD.

LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO SOBRE LA BASE DE LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS FACULTATIVOS DE LA SECCION, EJERCIENDO ESTOS COMO COORDINADORES Y/O RESPONSABLES PROVINCIALES Y SUSTENTO TÉCNICO DE LOS TECNICOS DE UNIDADES VETERINARIAS, ES IMPRESCINDIBLE EN ARAS A SATISFACER LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y CALIDAD DEL SERVICIO.

SI ESTE MODELO ESTA SIENDO EFICAZ Y LLEVA YA MUCHOS AÑOS FUNCIONANDO, ¿PORQUÉ MOTIVO NO TIENE DE UNA VEZ POR TODAS SU RECONOCIMIENTO EN CPT Y RPT?

A la vista del borrador de la nueva RPT, en el que se comprueba que hay modificaciones con mejora de niveles y complementos específicos en determinadas plazas (agentes de intervención y de técnicos de la Sección de Ayudas Agrícolas), de tal manera, que plazas del grupo A2 adquieren así el nivel 23 – 6, y sin embargo, las plazas del grupo A1 que ocupamos, supuestamente ocupadas por personal más cualificado en base a su titulación, siguen manteniendo niveles 22 y 23 y complementos ridículos 3 y 4, lo que supone un agravio comparativo injustificable.

4.- SOLICITAMOS:

- a. Reconocimiento de la responsabilidad y de las funciones que se vienen desempeñando por los técnicos veterinarios de la Sección de Sanidad y Producción animal y LPSA detallados en el anterior apartado 3º, que deben estar en consonancia con lo dispuesto en la ORDEN EYH/1165/2017:
 - **Información, gestión, seguimiento y control de los procesos en materia de trazabilidad e higiene ganadera, subsectores ganaderos y sanidad de los animales de producción, de renta, de compañía o silvestres, que proyecte la Consejería.**



ESTE RECONOCIMIENTO DEBE TENER SU REFLEJO EN CPT Y RPT, EN CUANTO A DENOMINACIÓN, GRUPO, NIVEL, ESPECÍFICO, CUERPO DE ADSCRIPCIÓN, DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS.

Además, estas funciones tienen encaje en el **Reglamento sobre Controles Oficiales (RCO)**, que sustituye al Reglamento 882/2004 y establece las normas de la cadena agroalimentaria; la seguridad y calidad de los alimentos y piensos, la salud animal y el bienestar de los animales que en su art. 5.2. y en el Anexo II establece que el personal que realice los controles oficiales debe estar suficientemente dotado y formado, concretando las tareas, responsabilidades y funciones.

- b. **Que todas las plazas ocupadas por los veterinarios de la Sección y LPSA, tengan el mismo nivel y C. específico** dado que todos desempeñan labores similares (aunque con las peculiaridades propias de cada Programa de control),
- c. Ya que consideramos que el Puesto Tipo que más se puede ajustar a las características propias de estas plazas es CA106 (Veterinario Especialista de Apoyo) cuyas funciones son más acordes con la labor desempeñada: *“Apoyo a la Coordinación. Programación de la lucha contra las enfermedades de la cabaña ganadera en el ámbito de la SAC. Desarrollo, control y ejecución de actividades de Sanidad y Producción Animal. Otras actividades propias del Cuerpo de Adscripción que le sean asignadas”*, **SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN EN SU CASO DEL CATÁLOGO DE PUESTOS TIPO, Y DE LA RPT LO QUE IMPLICA UN NIVEL 24 Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO 12.**



ALEGACIONES BORRADOR RPT PLAZAS DEL LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL

Los veterinarios adscritos al Laboratorio Regional de Sanidad Animal de la Junta de Castilla y León y pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios), a la vista de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo ofertada por la Junta de Castilla y León queremos manifestar lo siguiente:

Que desde el Laboratorio Regional de Sanidad Animal se realizan tareas claves para el desarrollo de los programas de control, vigilancia, erradicación y prevención de las enfermedades de los animales, algunas de las cuales son zoonosis (trasmisibles a las personas), **contribuyendo de un modo fundamental al mantenimiento de la Salud Pública**. Los veterinarios del Laboratorio Regional de Sanidad Animal realizamos funciones eminentemente sanitarias, llevando a cabo la ejecución de las analíticas correspondientes para el diagnóstico de enfermedades sujetas a Campañas de Saneamiento Ganadero, así como de todos los Programas Sanitarios Oficiales de control de enfermedades animales desarrollados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El Laboratorio Regional de Sanidad Animal está integrado dentro de la Red de Laboratorios de Sanidad Animal, y realiza tanto el análisis de las muestras procedentes de toda la Comunidad Autónoma en unos casos como pruebas de confirmación de las analíticas realizadas por los Laboratorios Provinciales y en otros casos, haciendo los análisis completos de determinadas patologías para las que los Laboratorios Provinciales no cuentan con los medios técnicos ni humanos necesarios. A esta tarea se suma el análisis rutinario de los distintos programas encomendados por la Consejería de Agricultura y Ganadería para la provincia de León, actuando como Laboratorio Provincial de Sanidad Animal. Además, tal y como se señala en la Ley de Sanidad Animal de Castilla y León, sobre el Laboratorio Regional de Sanidad Animal recae la responsabilidad de la coordinación técnica de todos los Laboratorios integrantes de la Red de Laboratorios de Sanidad Animal.

El trabajo desempeñado desde el Laboratorio Regional de Sanidad Animal ha sido fundamental tanto en la intervención en el diagnóstico de enfermedades objeto de control (por ejemplo, Tuberculosis, Brucelosis o Salmonelosis), como en la resolución de las Alertas Sanitarias de nuestra Comunidad Autónoma, destacando recientemente su papel en el diagnóstico de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, Lengua Azul, Tularemia o Influenza Aviar por citar algunas.

Por otra parte, hemos de hacer constar que, por requerimiento de los distintos Reglamentos Europeos, desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se ha impuesto la implantación de un Sistema de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de competencia recogidos en la Norma UNE EN ISO/IEC 17025. En este sentido, el Laboratorio Regional de Sanidad Animal está acreditado por ENAC y mantiene un alcance de acreditación de más de una docena de ensayos. La estructura propia del Sistema de Calidad recogido en la citada Norma UNE EN ISO/IEC 17025, obliga a implantar un



organigrama en el Laboratorio, estructurándolo por áreas con la figura de los Responsables de área que tienen unas competencias y funciones no recogidas en la RPT.

Todo ello nos obliga a estar inmersos en una formación continua que nos permita mantener la calidad y el elevado nivel de precisión y eficacia en los análisis realizados, así como tener la preparación necesaria para afrontar las posibles enfermedades emergentes que puedan surgir. Este alto nivel de cualificación se puede constatar con los resultados obtenidos en los continuos ensayos de intercomparación a los que se nos somete desde los Laboratorios Nacionales de Referencia para evaluar nuestra competencia. A todo ello hay que añadir el sobreesfuerzo que significa mantener el Sistema de Calidad en los niveles exigidos para conservar la acreditación de nuestro Laboratorio e incluso ampliar el alcance de la misma, como lo demuestran las Auditorías realizadas por ENAC.

Asimismo, por el hecho de ser el Laboratorio Regional y coordinador de la Red de Laboratorios de Sanidad Animal, son muy frecuentes las reuniones a las que el personal técnico veterinario tenemos que asistir tanto en los Servicios Centrales de Valladolid como en representación de nuestra Comunidad Autónoma en Madrid a requerimiento de los Laboratorios Nacionales de Referencia o del propio Ministerio de Agricultura.

La Ley 6/1994 de Sanidad Animal de Castilla y León y su posterior Reglamento (Decreto nº266/1998), crean la “Red de Laboratorios de Sanidad Animal”, pieza básica en la Red de Alerta Sanitaria, y por tanto, del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Animal. Está integrada por 8 LABORATORIOS PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL y por el LABORATORIO REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEÓN que es el centro de referencia en materia de sanidad animal de la Comunidad Autónoma.

Entre Las funciones atribuidas al Laboratorio Regional en dicha normativa se encuentran las siguientes:

- Coordinación técnica de los Laboratorios Provinciales de Sanidad Animal y apoyo operativo de los mismos.
- Centro Regional de Referencia en las Acciones Sanitarias Generales y Especiales y en la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- Puesta a punto y divulgación de métodos y técnicas de diagnóstico, así como la realización de los ensayos que le sean encomendados por el Servicio de Sanidad Animal.
- Realización de las actividades de experimentación en materia de Sanidad Animal que le sean encomendadas por el Servicio de Sanidad Animal.
- Las correspondientes a los LPSA en la provincia de León.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por el Servicio de Sanidad Animal.



Asimismo, como Laboratorio Provincial de Sanidad Animal de León, realiza las técnicas de diagnóstico encomendadas en las Acciones Sanitarias Generales y Especiales, en las relacionadas con los Programas Sanitarios Comunes de las ADS y las habituales de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Como parte del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Animal la Red de Laboratorios es la fuente principal de información microbiológica y serológica que permitirá:

- Detectar la circulación en las poblaciones animales de los diferentes agentes etiológicos, sus características y patrones de presentación.
- Caracterizar focos epidémicos.
- Identificar nuevos agentes y patologías emergentes.
- Incorporar nuevos elementos de vigilancia: resistencias bacterianas, nuevas técnicas laboratoriales, creación y mantenimiento de bancos de sueros y protocolos de actuación de campo.

A nivel nacional es el laboratorio oficial designado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los diagnósticos establecidos en la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, según la cual únicamente tendrán carácter y validez oficial exclusivamente los análisis efectuados por laboratorios contemplados en dicha Ley.

Para poder comparar todas estas funciones se describen las competencias reflejadas en la propuesta de modificación de RPT para los puestos de trabajo de los Veterinarios adscritos al Laboratorio Regional de Sanidad Animal:

- **Diagnósticos Clínicos. Resolución y Ejecución Técnica y Consultas Técnicas para Diagnóstico.**
- **Resolución y Ejecución técnica para Diagnósticos.**

Entendemos que todas las funciones contempladas en la legislación comunitaria, nacional y autonómica superan ampliamente las reflejadas en la propuesta de modificación de RPT, en la que se nos asigna el nivel y el complemento específico más bajo de nuestro Cuerpo y Escala de la Administración de Castilla y León, lo que constituye un agravio comparativo con el resto de compañeros en otras plazas de nuestro mismo



Cuerpo y Escala. Creemos más acertado y aceptable que las plazas del Laboratorio Regional de Sanidad Animal, pasen de ser plazas de "Técnico Facultativo" a ser plazas de "Veterinario" ya que es esa y no otra, la definición que se ajusta a la realidad. Asimismo, existen tres plazas "compartidas" con biólogos y químicos que históricamente siempre han sido ocupadas por veterinarios dado el carácter sanitario de todas las actuaciones del Laboratorio y que deberían pasar a formar parte de la RPT como plazas exclusivamente de "Veterinarios".

Por todo ello **SOLICITAMOS:**

- Que todas **las plazas de "Técnico Facultativo"** asignadas por la RPT al Laboratorio Regional de Sanidad Animal, **pasen a ser plazas de "Veterinario"** asignadas al Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios).
- Que las tres plazas existentes en la actualidad como **"plazas compartidas"** **pasen a integrarse en la RPT como plaza de "veterinario" exclusivamente.**
- Que quede claramente definido el **carácter Sanitario** de las plazas de la RPT del Laboratorio Regional de Sanidad Animal, **puesto que nadie duda de nuestro papel fundamental en la defensa de la Salud Pública que se deriva del desempeño de nuestro "quehacer" diario.**
- Que se produzca una **adecuación de los niveles y complementos específicos** de las plazas de la RPT asignadas al Laboratorio Regional de Sanidad Animal a las funciones que se desempeñan en las mismas, equiparándolas a las de otros compañeros del mismo Cuerpo y Escala. En este sentido entendemos que lo adecuado sería un **incremento de las actuales plazas de nivel 22/C.E.03 a un nivel 23/C.E.10 y asignar un nivel 24/C.E.12** a aquellas plazas que tienen una mayor responsabilidad dentro del organigrama como consecuencia de la implantación del actual Sistema de Calidad. Asimismo, mantener el nivel y C.E. de la plaza de "Director Técnico" que entendemos debería seguir siendo denominada "Jefe de Sección".